

El discurso del Sr. Maura

Terminaba ayer el presidente del Consejo el discurso que pronunció en el Senado al hacer el resumen del debate sobre el Mensaje á la Corona, llamando la atención de la Cámara sobre la conveniencia y la necesidad de trabajar en una obra de reforma y de paz que produjera altos beneficios al país.

Rápidamente pasó el Sr. Maura sobre las distintas cuestiones suscitadas en el debate, lucha electoral, triunfo de la Solidaridad, proyectos de asociaciones, cuestión religiosa, enseñanza, etc., aunque la brevedad no le impidió expresar de modo claro la opinión del Gobierno en estos asuntos.

Así, en cuanto á las elecciones y al triunfo de la Solidaridad, justificó su conducta con el resumen de los hechos ocurridos y la arbitrariedad que hubiera representado el hecho de oponerse al movimiento solidario, cuando éste representaba el entusiasmo y los alientos de mejora de una gran masa de ciudadanos.

Y en cuanto al otro extremo de más interés tratado en el debate, el proyecto de asociaciones, lo que pudiera llamarse cuestión político-religiosa por el excesivo crecimiento que han alcanzado las Ordenes religiosas, las manifestaciones del presidente del Consejo son de indudable interés. Recordando la agitación producida por la presentación á las Cortes de aquel proyecto en momentos en que por las luchas intestinas del partido que gobernaba no podía esperarse su aprobación, decía que no puede ni debe olvidarse por los que gobiernan ni por los que dirigen en frente de aquéllos la opinión, que «vivimos en un país que tiene un siglo XIX tristemente entenebrecido por dos guerras civiles y no consideramos que sea necesario para realizar ninguna de las ideas que puedan ser legítimas, porque en política no puede ser legítima nada que perturbe la Nación ni comprometa su vida, no consideramos que sea menester para ningún progreso, llegar á esos peligros ni acercarse siquiera á ellos».

No es esto rehuir ni desconocer el problema. Existe y con hondos raíces. Por lo mismo, para tratarlo hay que obrar con exquisita cautela. El Gobierno no lo desdén ni lo olvida, y si no trata ahora de darle una solución, débese especialmente á que considere peligroso el momento por no haberse llegado aún al reposo necesario después de la agitación producida. Ni entiende que ha de resolverlo por sí solo, sino de una manera armónica para que no pueda existir el temor de perturbaciones peligrosas.

Pero si por estas consideraciones estima necesario aplazar este asunto en las resoluciones de gobierno, otros hay de tanta ó más importancia en la vida nacional. De largo tiempo viene lamentándose la opinión pública de las trabas y de las injusticias del caciquismo. En ninguna otra esfera se deja sentir tanto su funesto influjo como en la vida local, sin que quiera esto decir que quede allí detenido. No; el caciquismo impera en España de tal modo y son tan tupidas las redes en que se apoya, que del centro á la periferia y de la periferia al centro abarca toda manifestación de la vida nacional.

El Sr. Maura, al reconocerlo así ayer en elocuentes párrafos, reclamaba el concurso de todos para llevar á término de solución satisfactoria el empeño del Gobierno en acabar con la obra nefasta del caciquismo. Dictaminado está ya en el Senado el proyecto relativo á la justicia municipal, y presentados han quedado hoy al Congreso los de reforma de la Administración local y de la ley electoral. En ellos hay bases, elementos bastantes no sólo para concluir con aquella plaga nacional, sino para transformar nuestras costumbres públicas.

La ocasión no puede ser más propicia. De una parte la labor del Gobierno y de otra las ansias de llegar á reformas convenientes en las leyes y en los actos ciudadanos, facilitan grandemente la realización de una obra tan necesaria y que tantos beneficios puede reportar al país, si á la solución contribuyen el esfuerzo y la armonía de todos.

SOBRE UN RELEVO

Dice La Correspondencia:

«En los Círculos militares no se habló anoche de otra cosa más que del relevo del comandante general de Ceuta, firmado ayer por S. M.»

«Ha sido una cuestión que se ha llevado con grandísima reserva; pero, á pesar de todo, algo ha trascendido al público, lo bastante para conocer las verdaderas causas de esa disposición ministerial.»

«Según parece, y no creemos que nadie nos rectifique, hace días tuvo conocimiento el ministro de la Guerra de haber recibido diferentes personas residentes en Madrid ejemplares de un impreso titulado en Ceuta.»

«Es impreso contenía informaciones de ingenieros militares contrarias al proyecto de puerto de Ceuta hecho por los ingenieros civiles y considerado por aquéllos poco ventajoso para las defensas de la plaza.»

«Como de la publicación de esos trabajos no había tenido noticia el ministro de la Guerra, se creyó obligado á telegrafiar al comandante general de Ceuta, pidiéndole antecedentes sobre el hecho.»

«La comunicación del general Sotomayor no se hizo esperar, y por los términos en que se hallaba redactada estimó el ministro pertinente pasarla á

informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina. «En este alto Tribunal se prestó la comunicación á una discusión grande, porque mientras el fiscal opinaba de un modo respecto al fondo de la misma, otros consejeros discrepaban de su parecer, teniendo que entregar el asunto á una votación, que no fué favorable para el fiscal, y como consecuencia de ella se acordó nombrar una ponencia.»

«Toda la discusión giraba alrededor de si constituían una falta los términos empleados en la comunicación, triunfando el criterio de que podía ser considerado el documento poco respetuoso; pero de ningún modo como falta.»

«Después de todo este proceso, mantenido hasta ahora en la mayor reserva, no obstante haber intervenido en él tan crecido número de personas, es cuando el general Loño se decidió á llevar á la firma regia el relevo del comandante general de Ceuta y el nombramiento del sucesor.»

MARRUECOS

Reclamaciones reconocidas

El Petit Parisien cree poder anunciar que están solucionados de una manera satisfactoria los asuntos políticos de orden general que estaban pendientes entre Francia y Marruecos.

El Sultán ha aceptado y reconocido las peticiones de Francia relativas á la Mauritania y á la frontera argelina. Sólo queda en suspenso los asuntos privados; pero no tardarán en ser solucionados.

El cuerpo diplomático examinará la semana próxima los reglamentos que han de ser establecidos con arreglo al convenio de Algeiras.

Optimismo

Dice el correspondiente del Times en Tánger, que la buena armonía que se ha manifestado durante la última reunión del cuerpo diplomático, ha tenido por resultado el mejor sensiblemente la situación.

Aumentanse las esperanzas para lo sucesivo.

Las minorías regionalista y solidaria

Los regionalistas han acordado constituirse en minoría en el Congreso, á pesar de figurar todos en el grupo solidario. El jefe de esta minoría es el Sr. Puig y Cadafal.

La minoría solidaria se reunió también ayer en el Congreso, durante la reunión más de tres horas.

Los solidarios facilitaron la siguiente nota oficial:

«En la reunión de esta minoría se ha tratado de los diversos puntos de vista del Mensaje, sin llegar á soluciones definitivas que se entregarán en otra reunión, y, finalmente, ha designado para formar parte de la comisión de Presupuestos á los Sres. D. Federico Rahola, D. Leoncio Soler y March y D. Felipe Rodés.»

Según parece discutieron también la actitud de los regionalistas, prevaleciendo la opinión de que constituirse en minoría, como en el Senado, representan un matiz de la Solidaridad.

Aplazóse todo juicio respecto de los proyectos del Gobierno hasta que éstos sean leídos en la sesión de hoy.

De todas suertes, la minoría de Solidaridad presentará una enmienda al Mensaje, que apoyará el Sr. Suñer ó el Sr. Ventosa. Procuraráse plantear un debate extenso, en el que tomen parte representantes de los diversos matices que integran aquella agrupación.

TORERO MILLONARIO

En la Plaza de Toros de Madrid verificóse ayer un espectáculo de los que entran pocos en libra.

El joven y opulento mejicano D. Vicente Segura, de quien se dice que cuenta por centenares los miles de duros, ha tenido la ocurrencia de refrendar en Madrid la alternativa de matador de toros que le dió Fuentes en Méjico.

Y toró ayer con Fuentes, Bombita y Machaquito.

El nuevo diestro, según afirman los inteligentes, no pasa de ser un aficionado más. Anduvo por los aires en una ocasión, por fortuna sin otro perance que la rotura de la taleguilla.

Cuanto mejor sería que el Sr. Segura, curándose de su malsana afición, empleara su actividad y sus millones en algo más beneficioso para la humanidad.

El crédito para material científico de institutos

Por real orden del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, inserta en la Gaceta de hoy, se dispone que la distribución del crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 8.º, art. 1.º, de la ley de presupuestos vigente para adquisición de nuevo material científico de experimentación con destino á las cátedras y laboratorios de los Institutos de segunda enseñanza, se efectúe del modo siguiente:

Institutos de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Lérida, Lugo, Cardenal Cisneros y San Isidro de Madrid, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Victoria y Zaragoza, á 2.000 pesetas cada uno. Alicante, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Cuencá, Huelva, Jerez, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sorla, Tarragona y Zamora, á 1.800, respectivamente; al de Logroño, 1.400; al de Huesca, 1.024; al de León, 1.630; al de Palencia, 1.152; y al de Valladolid, 1.444.

Comisión de actas del Congreso

Anoche estuvo reunida más de dos horas la comisión de actas del Congreso, examinando los datos relativos á los dos últimos lugares de la elección de Madrid.

Fué oído de nuevo el Sr. Argela, quien rogó á la comisión que active cuanto le sea posible la depuración de los hechos.

Examinó la comisión el dictamen de los peritos calígrafos.

El Sr. García Alix quedó encargado de practicar hoy una diligencia.

Probablemente en la primera reunión que vuelva á celebrarse se resolverá el asunto.

En la Duma

Una amnistía

San Petersburgo 6. La Duma ha aprobado por 193 votos contra 173 un proyecto de ley referente á la amnistía.

Esta votación se vivamente comentada por sus consecuencias posibles.

PROYECTOS DE LEY

Hé aquí un extracto de los proyectos de ley leídos esta tarde en el Congreso por los ministros de Hacienda, Gobernación y Marina:

LOS PRESUPUESTOS y las leyes de Hacienda

- 1.—Reforma de la ley de alcoholes, sobre la base de la supresión de la tarifa C.
- 2.—Restablecimiento de las tarifas anteriores del impuesto de cédulas personales. (Se propone que pasen á ser recursos de los presupuestos municipales en las capitales de provincia y asimiladas.)
- 3.—Concesión de crédito para la administración directa, por la Hacienda, de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.
- 4.—Crédito para la administración interina, por el Estado, de la mina Arrayanes.
- 5.—Crédito para la construcción de la casa de Correos y Telégrafos de Madrid.
- 6.—Ley reformando el régimen de la tributación por consumo de los vinos.

Se aprueba á partir de 1.º de Enero de 1908 el impuesto de consumos sobre la especie vinosos, en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

Importa la recaudación total de esta especie, 26.383.809 pesetas; correspondiendo 9.847.606 al cupo para el Tesoro.

A la baja de esta cantidad en el presupuesto de ingresos del Estado, se suman el importe de los impuestos de cédulas personales, Casinos y Círculos de recreo, y carruajes de lujo, que se ceden á los Municipios afectados por la reforma; y el de una baja adicional que se señala para los mismos en el cupo de consumos de las demás especies, allí donde los recursos sustitutos que se autorizan en la ley no bastaran á compensar la anterior recaudación por consumo de los vinos.

Dichos recursos son los siguientes:

- a) Cédulas personales, con autorización para establecer un recargo especial de tres décimas de su valor.
- b) Carruajes de lujo, quedando facultados los Ayuntamientos para elevar el recargo actual hasta el 100 por 100.
- c) Casinos y Círculos de recreo, con autorización para análoga elevación del tipo.
- d) Autorización de 16 centésimas adicionales sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio.
- e) Recargo de dos décimas sobre el impuesto por consumo de gas y de electricidad.
- f) Arbitrio municipal sobre los vinos de lujo, espumosos ó generosos; y sobre los vinos de pasto cuya graduación exceda de 16 grados.
- g) Autorización para elevar hasta al 150 por 100 el actual recargo municipal de 120 sobre el consumo de aguardientes y licores.
- h) Autorización para elevar el recargo sobre el consumo de la cerveza hasta la cantidad del actual derecho de tarifa de los vinos comunes.

Cuando los enumerados recursos no compensaren para los presupuestos municipales la baja que se produce por la desgravación de los vinos, se le señalará, por el importe de la diferencia, una rebaja adicional en el cupo de consumos de las demás especies. En casos excepcionales, cuando, por ejemplo, la recaudación municipal por la sola especie vinosos excediera del total cupo concertado con la Hacienda por el impuesto de consumos, se entenderá facultado el Ayuntamiento hasta para gravar con centésimas adicionales la contribución de la riqueza urbana.

Lo sucesivo, no se podrá establecer gravamen alguno sobre la introducción para el consumo, en las poblaciones á que se refiere la ley, de los vinos cuya graduación no exceda de 16 grados.

7. Timbre sobre los naipes. Se propone la elevación gradual hasta 40 céntimos en las barajas ordinarias y hasta una peseta en las de clases finas.

8. Azúcares. Se eleva el impuesto especial á 35 pesetas los 100 kilos.

Se prohíbe durante tres años todo establecimiento de fábricas nuevas; y durante otros tres, en el radio de 80 kilómetros de fábrica existente.

9. Ley revisando, á fecha 1.º de Enero de 1908, las tarifas de varios impuestos.

En la reforma del de utilidades se traen á tributar por las utilidades que obtengan, las Compañías anónimas dedicadas á ramos de fabricación. También tributarán por sus utilidades las profesiones del orden judicial. Se recargan 10 centésimas para el Tesoro los epígrafes 2, 3 y 4 de la tarifa 2.ª y todos los de la 3.ª.

Se eleva en un 5 por 100 el impuesto sobre los billetes de viajeros, con excepción de los kilométricos y demás en que las Compañías otorgan ventajas especiales al público.

En el impuesto de derechos reales se eleva en 1 á 1 y medio por 100 la cuota para las transmisiones entre colaterales del 4.º al 6.º grado, y se propone una escala graduada para las transmisiones entre extraños.

10. Autorización al Gobierno para concertar el pago del impuesto minero del 3 por 100 del producido bruto, sobre la base de la recaudación mayor obtenida en el último quinquenio, aumentado en un 50 por 100.

11. Autorización para reembolsar el capital de la deuda reconocida á los Estados Unidos en 1834.

12.—Autorización para amortizar las acciones de Carreteras y Obras públicas.

13.—Autorización para emitir obligaciones del Tesoro al 375 por 100, amortizables en ocho años, por el importe de nuevas construcciones navales que por contrata se emprendan en los astilleros nacionales. (En el presupuesto del ministerio de Marina para 1908, se autoriza, en este concepto, para el primer año, 15 millones). La emisión total de dichas obligaciones podrá ser hasta de 175 millones en ocho años.

14.—Presupuestos generales del Estado para 1908:

El total de gastos que se autoriza se eleva á..... 1.011.138.066'49
El total de ingresos evaluados á..... 1.034.690.477'32

Previsión inicial de superavit..... 23.552.410'83

En la comparación con las cifras detalladas en los estados letra A y B del presupuesto vigente, resultan, para 1908, 7'1 millones más en los gastos autorizados, y 9 menos en la evaluación de ingresos. Habida cuenta de los efectos que producen para el ejercicio actual las leyes especiales de 31 de Diciembre de 1906, 22 de Enero y 5 de Febrero de 1907, el aumento en los gastos se reduce á 3'7 millones y la diferencia en la evaluación de los ingresos á 6 millones.

El balance de aumentos y bajas en el presupuesto de gastos es el que sigue:

Aumentos

	Pesetas.
En Obligaciones generales.....	1.378.056'22
En el ministerio de Estado.....	85.000'00
Idem de Marina.....	13.231.930'14
Idem de la Gobernación.....	2.757.395'79
Idem de Instrucción pública.....	369.339'00

Bajas

En la Presidencia del Consejo de ministros.....	1.500'00
En el ministerio de Gracia y Justicia.....	494.318'54
Idem de la Guerra.....	4.689.407'05
Idem de Fomento.....	4.509.558'17
Idem de Hacienda.....	157.177'21
En Contribuciones y Rentas.....	735.552'99

La dotación de las posesiones del Golfo de Guinea permanece inalterada.

Las previsiones del presupuesto de ingresos, en su comparación con el vigente, acusa las diferencias siguientes:

	Pesetas
En contribuciones directas.....	15.868.000
Idem contribuciones indirectas.....	5.452.000
Idem monopolios.....	3.550.000
Idem Propiedades y derechos del Estado:	
Rentas.....	3.334.957
Ventas.....	708.000
Idem recursos del Tesoro.....	1.195.000

(Sin contar el recurso extraordinario que se autoriza en la emisión de Obligaciones navales por importe de 13 millones).

En estas diferencias influyen, por una parte, el rigor en la valoración de los ingresos normales y de los recursos eventuales del presupuesto, y por otra, los efectos de las reformas tributarias detalladas en los diversos proyectos de ley sometidos á las Cortes.

En el articulado de la ley de Presupuestos se reproducen varias disposiciones del proyecto formulado para 1905; á saber: la supresión de una mitad de la décima de recargos sobre la contribución urbana; la supresión ó alivio del descuento, para determinados sueldos y haberes, de menores cuantías; la reforma del impuesto de transportes, mediante la supresión de las cuotas de embarque á las frutas, los hierros y demás artículos que se enumeran; y el reconocimiento como pensión vitalicia del Tesoro, del haber titulado de «Exterior fijos de los obreros de las minas de Almadén».

En la reforma de los transportes marítimos se propone además ahora la reducción de las cuotas de embarque y desembarque de viajeros y mercancías en la intercomunicación con América.

15.—Amortización definitiva de vacantes en las plantillas del ministerio de Hacienda, á los efectos de las supresiones propuestas para 1908.

16.—Reproducción del proyecto de ley de 23 de Junio de 1904, estableciendo reglas para la liquidación de las cantidades que las Diputaciones provinciales reintegren al Estado por los conceptos de inspección de primera enseñanza, Escuelas normales é Institutos y Escuelas de Artes é Industrias.

Inspirada la ley en el respeto á la personalidad natural de los organismos municipales, y cuidadosa de no confundir con la competencia y vida local las delegaciones del Estado actualmente confiadas á aquellos organismos, si bien persiste el tipo de 2.000 habitantes como mínima población para crear Municipio nuevo, á los menores, que pasan de 7.000, se les conserva su Administración local primitiva; circunscribiéndose las agrupaciones obligatorias de pueblos al verdadero ordenamiento de los servicios delegados por el Gobierno, simplificándose y vigorizándose así la Administración central.

Por voluntad de los pueblos quedan expeditas las segregaciones ó agregaciones.

Se reconoce al Municipio capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles ó criminales. Se derogan las leyes desamortizadoras en cuanto á los bienes de pueblos ó provincias, franquendo la municipalización de servicios.

Adquiere en el nuevo régimen considerable relieve la mancomunidad entre Municipios y también entre Diputaciones, para finalidades comprendidas en la definición categórica que se hace de la competencia municipal y también de la provincial.

En asuntos de tal índole, se deja amplísima libertad para que se agrupen cualesquiera corporaciones ó entidades, sin que obsten las demarcaciones de provincias y sin sujetar estas mancomunidades á pauta orgánica para su constitución y su gestión. Vendrá á regirlas una junta instituida por elección popular de segundo grado, del modo que concierten y preferan cada vez los pueblos que resulten allegados.

Las corporaciones locales podrán pactar con el Estado.

Los concejales que han de componer el Ayuntamiento son electivos unos, por elección directa, y otros delegados, por elección indirecta; todos con igualdad de derechos y obligaciones. Para cada cargo serán nombrados al mismo tiempo suplentes en número igual al de los titulares.

La adición de los concejales delegados de Asociaciones ó Corporaciones, hace al Ayuntamiento más numeroso, pero sólo ha de funcionar en pleno, de ordinario, dos veces al año.

Los casos de incapacidad é incompatibilidad resultan más numerosos que en la vigente ley municipal.

Del conocimiento de estas incapacidades, así como de las exensas, dimisiones ó renuncias, entenderá el Ayuntamiento pleno, ora la comisión permanente, ora en recurso de nulidad por infracción de ley, el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial.

El cargo de concejal durará seis años, renovándose los Ayuntamientos ordinariamente por mitad cada tres, y cubriéndose las vacantes transitorias ó definitivas con suplentes. Sólo en la remota eventualidad de no poderse completar la mitad del Ayuntamiento con titulares ó suplentes, se convocará á elección extraordinaria. Nunca se consentirá nombramiento de interinos, ni podrán los gobernadores variar la formación del Ayuntamiento.

Serán concejales delegados los presidentes ó directores de las corporaciones ó Asociaciones que figuren inscritas en un registro que al efecto llevará la Junta Central del Censo, y donde constarán mientras tengan existencia legítima: las Sociedades Económicas de Amigos del País, las Academias, Ateneos y analogas Asociaciones y Centros de cultura intelectual, las Cámaras de Comercio, las Cámaras Agrícolas, los Sindicatos Agrícolas y Centros de labradores, ganaderos, cosecheros ó exportadores, los Centros ó Sindicatos Mineros, los clubes ó hermandades de mercaderes ó pescadores, los Sindicatos de Riego, los Colegios y las Ligas de Contribuyentes, Asociaciones de Proprietarios y sus similares, las Sociedades obreras y los Patronatos de obreros.

El número de concejales delegados en ningún caso excederá de la mitad del de concejales electivos.

Los alcaldes serán elegidos por el Ayuntamiento

to de entre los concejales, salvo en Municipios de más de 20.000 habitantes, donde el Gobierno podrá nombrar. Sólo en Madrid y Barcelona podrá reanudar el nombramiento en cualquier vecino, como acontece en la actualidad.

Este cargo durará tres años y será gratuito, salvo que los Municipios de más de 30.000 habitantes quieran asignar gastos de representación.

Dos tercios de alcalde en pueblos menores de 100.000 habitantes, cuatro en los menores de 100.000 y seis en los mayores, formarán con el alcalde la comisión permanente del Ayuntamiento.

En Municipios de más de 100.000 habitantes, elegirán los Ayuntamientos además un concejal, jurado, encargado de aplicar las sanciones estatuidas en Ordenanzas y bandos.

En Municipios de más de 300.000 habitantes, los Ayuntamientos nuevos podrán proponer al Gobierno variantes en su constitución respectiva, ó especiales disposiciones.

Esta propuesta será resultada en Consejo de ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Los Ayuntamientos se constituirán de ordinario después de cada renovación trienal de concejales.

Las Juntas de vecinos para administración particular de los anejos se constituirán á los ocho días de la constitución del Ayuntamiento respectivo, siendo sus vocales tres ó cinco.

Las Juntas de mancomunidades se constituirán en la época y forma que determinen libremente las concordias ó pactos establecidos.

Las divergencias y los conflictos dentro de las comunidades voluntarias, se dirimirán como litigios entre partes, siempre que no varsen sobre materia intrínsecamente administrativa ó de derecho público.

En la definición expresa de la competencia municipal, figuran como atribuciones, propias también de las Corporaciones y autoridades municipales, la prevención y represión de abusos de la mancomunidad ó la vagancia; la recogida, conservación y protección de menores, huérfanos, desvalidos ó viciados; las instituciones de crédito popular ó agrícola, de ahorro, de cooperación, de seguro de asistencia, de venta, de producción ó adquisición en condiciones económicas de aparatos, útiles, semillas y demás elementos de producción; los contratos ó concesiones para obras, edificios ó servicios municipales; el ejercicio de acciones de índole civil ó criminal que asisten al Municipio ó Corporaciones ó dependencias del mismo; la formación, modificación ó disolución de mancomunidades con otros Municipios, para fines exclusivamente administrativos y locales, ó para servicios delegados del Gobierno; la aprobación de ordenanzas, concordias, pactos y constituciones de Hermandades ó mancomunidades; y, por último, la inspección sobre la administración privativa de los anejos por sus juntas de vecinos.

Las resoluciones del Ayuntamiento pleno ó de la Comisión permanente; dentro de la competencia municipal, causan estado.

Se incorpora á la ley el régimen de contratos para obras ó servicios municipales, exigiendo sujeta ó concurso, y otras garantías para el interés permanente de los pueblos, toda vez que cesa la ingerencia de la Administración central.

También se estatuyen especiales reglas para actos de enajenación de inmuebles, derechos reales, títulos de la Duda ó otros valores integrantes del patrimonio municipal.

Se distingue en el alcalde el doble carácter de jefe de Administración municipal y delegado del Gobierno, definiéndose claramente las facultades que corresponden á cada uno de los dos conceptos; de manera que en caso alguno la necesaria subordinación de las funciones delegadas del Estado dé motivo ni pretexto para ingerencias gubernativas en las atribuciones peculiares de la presidencia del Ayuntamiento y de la Administración municipal.

En igual grado queda preservada la gestión privativa de las Juntas de vecinos en los anejos y de las mancomunidades.

Los Ayuntamientos se reunirán en pleno dos veces al año. En la reunión de otoño discutirán y votarán el presupuesto ordinario para el año natural subsiguiente, cuya discusión se limitará á las variantes.

La revisión del gobernador se circunscribirá á señalar infracciones de ley ó deficiencias en la dotación de los presupuestos, sin aprobar ni censurar el ejercicio discrecional que el Ayuntamiento hiciera de sus facultades privativas.

De las tachas puestas al presupuesto podrán alzarse los Municipios ante el ministerio de la Gobernación, cuyas resoluciones se publicarán en la Gaceta.

La recaudación y distribución de los recursos municipales corresponderá á la Comisión permanente.

El alcalde, en la reunión que ha de celebrar el Ayuntamiento cada primavera, rendirá cuenta de la gestión del presupuesto; cuenta que habrá pasado ya por el examen de los concejales, los vecinos y tal vez un comisario especial que nombrará el gobernador si tiene motivos para creerlo conveniente.

La aprobación de cuentas municipales tendrá carácter provisional mientras no sobrevenga la reconstitución del Ayuntamiento, con elegidos que lo sean en tiempo posterior á la gestión que se refiere en las cuentas. De modo que la aprobación definitiva y el finiquito de las responsabilidades de los administradores del común, sólo se obtendrá interviniendo los elegidos con posterioridad á la época en que funcionaron los cuantadantes.

Estando sancionada con gran severidad para lo venidero la solvencia de cada Municipio, claudicaría todo el sistema de la ley si pasasen á la ulterior administración los rezagos del pasado. Es por esto esencial la liquidación de todos los atrasos, mediante transacciones excepcionales y un presupuesto de transición, separando por completo las cuentas del antiguo estado de cosas y el régimen nuevo.

Inmediatamente que se constituyan los nuevos Ayuntamientos, las comisiones permanentes procederán á recapitular y fijar las obligaciones y deudas que pesen sobre el Municipio ó los establecimientos que de él dependan.

Sobre los resultados de la liquidación respectiva, se formará el presupuesto extraordinario de transición, destinado á extinguir, mediante anualidades en el presupuesto ordinario, las obligaciones atrasadas en el plazo más breve, que nunca podrá exceder de quince años.

Se fija un plazo, pasado el cual quedará *ipso jure* prescrito y cancelada toda obligación ó deuda del Municipio que no figure en el presupuesto de transición, reservándose á los acreedores hipotecarios ó pignoratarios sus acciones reales.

La tutela procederá cuando transcurra el primer año desde la constitución de la Comisión permanente, y sus prórogas, sin que el presupuesto de transición esté aprobado y dotado con recursos bastantes para cancelar las obligaciones atrasadas; también cuando tres presupuestos anuales consecutivos que salden con exceso de gastos, pagados ó cuando dentro de un período de seis años, cuatro presupuestos se hayan saldado con exceso de gastos sobre los ingresos; cuando quiera que este exceso llegue á la equivalencia de una tercera parte de los ingresos anuales, según la recaudación me-

de los seis últimos años, sin haber asegurado la efectividad del pago, y, por último, cuando transcurra más de un año desde que el Municipio hubiere sido definitivamente condenado a cumplir obligaciones o pagar deuda, sin haberla satisfecho ni haber concertado con el acreedor la manera de cumplirla.

La declaración de tutela en los casos tasados sólo surtirá efecto después de publicada en la Gaceta de Madrid la real orden correspondiente. En virtud de ella, el gobernador decretará el cese del alcalde y de concejales del Ayuntamiento, designando previamente tres o cinco vocales, vecinos e idóneos legalmente para ejercer el cargo de concejal, constituyéndose una Comisión que asumirá todas las facultades del Ayuntamiento, así como su presidente las del Alcalde, formando un presupuesto de rehabilitación de que sea aprobado en definitiva, quedará extinguido el Municipio y agregados su término y vecindario al límite que el Gobierno señale.

Hay diversidad en los recursos utilizables contra acuerdos de corporaciones o autoridades municipales.

En cuanto a subordinación y responsabilidades, el alcalde ejerce la autoridad superior dentro del Municipio y al gobernador corresponde la más alta inspección sobre la gestión de las corporaciones y de los alcaldes. Para hacer efectiva esta autoridad, el alcalde tiene jurisdicción disciplinaria sobre los concejales y agentes de la Administración local, y el gobernador sobre los alcaldes y Ayuntamientos, y en tal concepto ambos tienen la facultad de amonestar y la de suspender acuerdos é imponer multas.

Los concejales y alcaldes de elección de los Ayuntamientos nunca podrán ser suspensos, ni destituidos de sus cargos, sino en virtud de sentencia ejecutoria de juez ó de Tribunal competente, salvo el caso único de caer el Municipio en tutela. Podrán los gobernadores exonerar á los alcaldes elegidos por los Ayuntamientos, de las funciones que como delegados del poder central les corresponden, sin detrimento de la presidencia del Ayuntamiento y de la Administración local; exoneración que podrán decretar, bien por resultado de su propia y superior inspección ó gestión, bien por informes ó quejas de los jefes de los servicios regidos por la Administración central, bien por desobediencia á sus órdenes.

Salvo los casos en que por razón de urgencia no sea posible hacerlo, el gobernador dará cuenta al ministro de la Gobernación, y si éste le autoriza expresa y nominalmente, podrá retirar el alcalde de la delegación del Poder central que le ha sido conferido, sin detrimento de las facultades y funciones que corresponden al jefe de la Administración y presidente de la corporación municipal. Entonces será sustituido en dichas facultades delegadas por personas que designe el gobernador, de entre los concejales preferentemente, ó entre los vecinos, á su elección. Sólo en caso extraordinario y mediante verdadera necesidad, podrá recaer esta delegación gubernativa en persona extraña al vecindario. El delegado ejercerá el cargo con el nombre de alcalde corregidor, y cuando sea extraño al vecindario, se le fijará una remuneración costada de fondos del Ayuntamiento.

En caso de conflicto entre estos alcaldes y los presidentes de las corporaciones, las diferencias se resolverán por el gobernador, cuyo acuerdo será ejecutivo, no obstante el recurso de alzada.

El libro segundo del proyecto de ley está dedicado á la Administración provincial. Son extensivas á las mancomunadas que se concierten ó formen entre provincias para fines de su competencia exclusiva y tasada en la ley, las disposiciones referidas á propósito de mancomunidades de Ayuntamientos.

Gobiernan y representan á la provincia los gobernadores y la Diputación provincial; el primero, nombrado por el Gobierno, y la segunda, elegida por los Ayuntamientos de toda la provincia.

En cuanto al primero, la ley establece algunas variaciones restrictivas respecto de las condiciones que hoy se exigen para ser nombrado, y en cuanto á sueldos forma cuatro grupos, asignando á unas provincias 20,000 pesetas de sueldo y 10,000 para gastos de representación; á otras, 15,000 y 7,500 respectivamente; á otras, 12,000 y 5,000 por dichos conceptos, y á las restantes, 10,000 y 5,000. Las Diputaciones se renovarán totalmente cada cinco años.

El número de diputados titulares y suplentes en la cuarta de los que actualmente existen en cada provincia, exceptuada Navarra, donde no se hace novedad. Se elegirán diputados titulares y suplentes en igual número, no siendo válida la elección si el candidato no reúne votos en número superior al tercio del de concejales que completan los Ayuntamientos de la provincia.

En cuanto haya número suficiente de proclamados para constituir la Diputación, el gobernador hará la oportuna convocatoria, señalando al efecto día, dentro de los diez subsiguientes.

Reunida la Diputación, elegirá presidente para todo el tiempo del mandato, y seguidamente dos vocales, que con aquél formarán la comisión provincial durante el primer año, turnando en los años sucesivos los otros diputados por el orden de mayor á menor votación.

Las Diputaciones celebrarán cada año dos reuniones ordinarias en pleno: la primera, para examen y censura de cuentas, y la segunda, para aprobación de presupuestos.

Las funciones de la Diputación son creación, conservación ó mejora de servicios; adquisición, custodia, distrato, conservación y disposición de bienes, acciones y derechos del patrimonio provincial; autorización para celebrar, modificar ó cancelar contratos por los cuales se enajenen ó gravitan, contraigan, amplíen ó noven deudas provinciales; autorización para interponer demandas; formación de presupuestos; censura y aprobación de cuentas; constitución interior de la Diputación y formación de reglamentos interiores.

Los acuerdos que adopten una ú otra Corporación, en sus respectivas competencias, causarán estado.

Respecto de la Hacienda provincial, se determinará, como respecto de Municipios, la formación y conservación de un inventario general de bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la provincia y de los patrimonios de establecimientos que dependan de la Diputación, inventario que se renovará en cada renovación de presidente.

Para atender á sus gastos enuncian: la ley los recursos que pueden disponer las Diputaciones, estableciendo como modificación importante, la supresión del contingente provincial, salvo caso extremo de ineludible y transitoria necesidad.

Para necesidades extraordinarias, quedando prohibidos los adelantos.

El acuerdo de la Diputación en materia de presupuestos, deberá ser adoptado por mayoría absoluta.

El presidente remitirá al gobernador el presupuesto, al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales.

Caso de reincidencia en las infracciones de ley ó de las extralimitaciones, el Gobierno ordenará con carácter preceptivo lo que se deba consignar, en resguardo de la parte anulada.

Respecto de los presupuestos de transición que habrán de formarse al entrar en observancia el nuevo régimen de Administración local, así como á las liquidaciones y transacciones sobre obligaciones atrasadas, será adaptado á las provincias lo dispuesto para los Municipios, exceptuada la tutela, supresión ó incorporación de los Municipios, que no será aplicable.

Las cuentas de cada presupuesto se publicarán en el Boletín oficial y se expondrán al público en la secretaría de la Diputación.

A semejanza de lo que se estatuye para los Municipios, las cuentas serán aprobadas de modo definitivo en la primera reunión de primavera que sobrevenga después de una elección ordinaria.

mediante nueva revisión y examen de todas las reclamaciones, y será firme el acuerdo si contra él no se recurre ante la Audiencia.

Los acuerdos de los gobernadores serán apelables dentro de los diez días para ante el ministro, á quien se remitirán los antecedentes dentro del tercero día, con informe, suspendiéndose, por regla general, la ejecución.

Los acuerdos de la Diputación y de la Comisión provincial en asuntos de su competencia causan estado, y sólo cabrá contra ellos recurso contencioso dentro de los treinta días; ó el de nulidad, dentro de los diez, para corregir extralimitaciones.

La responsabilidad será exigible á los diputados, y el fuere de carácter administrativo se elevarán los antecedentes al ministro de la Gobernación.

Las correcciones consistirán en multa y apercibimiento, no pudiendo ser suspensos ni destituidos sino por resolución judicial, fundada en desobediencia ú otro delito; no convocándose elecciones por tal motivo, sino que los suspensos serán sustituidos por sus suplentes ó por exdiputados que en fecha más reciente hubieran cesado en sus cargos, guardando entre ellas el orden de mayor á menor votación.

Reforma de la ley electoral

Responde este proyecto á la constante reclamación de la opinión pública para que todos los servicios que se refieren á la organización electoral se apoyen de los Ayuntamientos.

El título I está dedicado al derecho electoral, y se mantienen los ocho artículos de la ley vigente, con pequeñas diferencias.

El título II abarca cuanto se refiere al censo electoral. Se mantiene la obligación de votar que tienen todos los electores, á cuyo efecto se establecen reglas para que se ejercite como obligatoria la emisión del sufragio. El censo estará á cargo su formación y rectificación, del Instituto Geográfico y Estadístico.

Para inspeccionar el censo se crean Juntas Central, provinciales y municipales. La Junta Central, que radicará en Madrid, la presidirá el presidente del Tribunal Supremo; las provinciales, los presidentes de las Audiencias territoriales, y donde no existan éstas los de las Audiencias provinciales, á excepción de la de Canarias, que será presidida por el juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, por no haber Audiencia, y las Juntas municipales las presidirá el vocal de la Junta de Reformas Sociales que al efecto se nombre, y donde no se hubiesen constituido estas Juntas el juez municipal.

La Junta Central se formará por el presidente de la Academia de Ciencias Morales, el del Instituto de Reformas Sociales, el rector de la Universidad Central, el decano del Colegio de Abogados de Madrid, el presidente de la Academia de Jurisprudencia y el director del Instituto Geográfico.

Las Juntas provinciales las formarán: el rector de la Universidad, y donde no la haya, el director del Instituto, el decano del Colegio de abogados ó el abogado de más años de ejercicio en la profesión, y en la provincia de Madrid el diputado primero de la Junta de gobierno de dicho Colegio de abogados; el decano del colegio notarial, un vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales y los presidentes de las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio ó Agrícolas, cabildos, hermandades ó asociaciones de labradores, ganaderos, comerciantes, industriales, marcanes ó pescadores, Ateneos, Academias, Liceos y otras sociedades análogas y sociedades obreras ó patronales.

Las Juntas municipales se formarán por un jefe ó fiscal de la Armada, retirado, ó un funcionario cesante de la Administración civil, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisorio para la elección de señores, y los presidentes ó síndicos de dos gremios industriales del Municipio.

Serán secretarios: de la Junta Central, el oficial mayor de la secretaría del Congreso, de las provinciales, los secretarios de las Diputaciones y de las municipales, los secretarios de los Juzgados municipales.

A la Junta Central corresponden iguales funciones que hoy le están encomendadas por la ley, y lo mismo á las provinciales y municipales. Las funciones que hoy están á cargo de los alcaldes en cuanto se refieren á procedimiento activo electoral, de exponer listas al público, señalar los locales donde ha de celebrarse la elección, etc. etc., quedan encomendadas á los presidentes de las Juntas provinciales.

Las Mesas electorales se formarán por un presidente y dos adjuntos, que tendrán sus respectivos suplentes, y los interventores que los candidatos designen, si quieren hacer uso de este derecho. El presidente de las Mesas electorales se elegirá por la Junta municipal del censo con arreglo al siguiente procedimiento: Se formarán previamente tres listas en cada sección electoral: en la primera constarán los electores con título académico y los jefes y oficiales retirados; en la segunda, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar compromisorio, y en la tercera, los electores que sean presidentes ó síndicos de asociaciones ó agrupaciones de contribuyentes del Municipio.

Los electores figurarán en las referidas listas por orden alfabético riguroso de sus primeros apellidos. La Junta municipal designará como presidente de la Mesa electoral de cada sección para las elecciones que pueden ocurrir durante un bienio, al elector de más edad entre los tres primeros que figuran en las expresadas listas. El suplente se hará á designación de presidente partiendo de la letra L á la Z, y la de suplente partiendo de la letra L á la A. Los cargos de adjuntos y de suplentes de éstos se elegirán por la Junta municipal del censo en reunión especial que celebrará el domingo siguiente á la convocatoria de toda elección de diputados á Cortes ó de concejales. El procedimiento será igual al empleado para la designación de presidente, pero se prescindirá de la lista en donde éste haya sido designado, eligiendo de las otras dos los dos primeros adjuntos respectivos, según el orden del artículo anterior. Por el mismo procedimiento se elegirán los dos suplentes, empezando por las letras opuestas á las que sirvieron para designar á los adjuntos. Ninguno de los que actúan podrá, después de cada elección, volver á desempeñar cargos mientras no lo hayan ejercido ó alegado excusas legítimas los demás electores que figuran en las listas, hasta la renovación de éstas, que se hará cada cuatro años.

Para ser proclamado candidato será indispensable acreditar una de estas circunstancias: haber desempeñado el mismo cargo; ser uno de los electores de diputados á Cortes por dos provincias ó de exdiputados por la misma provincia ó por tres diputaciones ó exdiputados provinciales, y en las municipales por dos concejales ó exconcejales del mismo distrito; ó haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del distrito ante las Mesas formadas por el presidente y los adjuntos.

Los candidatos así proclamados por las Juntas provinciales del censo y las municipales, tendrán derecho á designar interventores para las Mesas, nombrándolos ellos mismos ó sus apoderados, por medio de talones que dirigirá al presidente de la Mesa, el cual, en vista de la oportuna comparencia, dará posesión á los interesados.

En el distrito donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidato equivale á su elección y les releva de la necesidad de someterse á ella.

Las Juntas provinciales, al actuar en los secretarías generales cuando en alguna sección hubiese actas dobles ó diferentes, no harán cómputo alguno de ellos. Tampoco hará proclamación de ninguno de los candidatos á quienes afecten, si su cómputo hiciese variar el resultado de la proclamación á favor del uno ó del otro candidato.

Ambos candidatos se les dará en tal caso en vez de la credencial, un certificado del número de escrutados á cada vocal y expresivo de la circunstancia de no haberse escrutado los de una ó más secciones (las que fueron), por haber actas dobles que afectan al resultado de la elección. Estos certificados serán presentados por los candidatos en la secretaría del Congreso de los Diputados ó del Ayuntamiento, en sus respectivos casos, para la resolución que en su vista se proceda.

El procedimiento electoral es análogo al existente hoy, con la sola diferencia de que las Juntas de escrutinio serán la provincial del censo en la elección de diputados á Cortes, y la municipal en la de concejales, pudiendo designar los candidatos, con iguales formalidades y garantías que se hace para las mesas electorales, dos personas que se presenten, con voz, pero sin voto, con tal de que sean electores del distrito.

Se establece lo necesario para las elecciones parciales y se mantiene la actual sanción penal, armonizada con las reformas que en la ley se introducen y garantizada además con nuevas disposiciones para hacer efectivo y obligatorio el voto.

Como disposiciones transitorias se marcan las necesarias para la primera formación del nuevo censo y las instrucciones complementarias precisas para que una vez publicada la ley, se constituyan inmediatamente las nuevas Juntas central, provinciales y municipales en la forma que determina el artículo 11 y empiecen á funcionar desde luego.

ORGANIZACIONES MARÍTIMAS Y ARMAMENTOS NAVALES

El ministro de Marina ha leído esta tarde en el Congreso un importante proyecto de ley de reorganización naval.

Figuran en él las bases para el funcionamiento de los siguientes organismos: Un Estado Mayor Central de la Armada. Una Jefatura de construcciones navales, civiles é hidráulicas y otra de artillería y torpedos. Una Intendencia general de la Armada. Una Dirección de Navegación, Pesca é Industrias marítimas.

Una Jurisdicción central de la Armada, ejercida por un viceministro. Una Jefatura de servicios auxiliares, completando así la Administración central.

Tres generales de la Armada mandarán en cada uno de los puertos del Ferrol, Cádiz y Cartagena, con la zona marítima adscrita, y á ellos estarán supeditadas todas las autoridades de los diversos ramos de Marina.

La construcción de elementos de fuerza y la habilitación de arsenales se hará con arreglo al siguiente presupuesto:

Habilitación de arsenales

El Ferrol..... 10.531.000
Cartagena..... 630.000
Cádiz..... 3.103.000
Defensa de los puertos de El Ferrol, Cádiz y Cartagena..... 3.120.000

Buques de combate

Tres acorazados de 15.000 toneladas..... 135.099.000
Tres destructores de 3000 idem..... 6.800.000
25 torpederos de 130 idem..... 29.250.000
Terminación del *Reina Regente*..... 2.000.000
Terminación del *Cataluña*..... 250.000
Tres cañoneros de 800 toneladas..... 4.000.000
Obras varias urgentes..... 4.000.000

Total..... 198.639.000

Esta cantidad se invertirá en ocho presupuestos á partir de 1.º de Enero de 1908, resultando un promedio anual de 25 millones de pesetas y un presupuesto total progresivo desde 50 millones en 1908, hasta 58 millones en 1915, teniendo en cuenta los gastos de conservación y entretenimiento que ocasionarán las nuevas unidades que se adquieren y las bajas que ocurran.

Comisiones del Congreso

En la reunión de secciones de esta tarde han sido elegidas las siguientes comisiones:

Reforma electoral.—Sres. Bugallal (D. G.), Alfaro, conde de los Andes, Sáenz de Quejana, Igual, Pinés y Martín Sánchez.

Gobierno interior.—Señores marqueses de Lema, Azcárate, Lorens, conde de Sallent, conde de San Simón y Frances Rodríguez.

Mensajes de la Corona.—Señores marqueses de Lema, Burgos, Domínguez Seoane, Jorro, marqueses de Mocheles, Silveira (D. G.) y Bergamín.

Reforma de la Administración local.—Señores Calderón (D. A.), Bellver, Catal, Maldonado, Martín de las Bárcenas, Sánchez Guerra y Lombardero.

Reorganización de la Marina.—Sres. Mille, Navarrete, Contreras, Carmona, Azopardo, marqueses de Mocheles, Montes, Jovellar y Perofé.

Presupuestos.—Sres. Lorens, Mille, Calderón (D. Abilio), Sánchez Toca, Vega Seoane, Andrade, Maestre, Sánchez Dalp, Silló, Albay, Amat, Cas, talls, Díaz Aguado, García Berlanga, Rín, marques de Casa-Lalguala, Espada, Garay, Pi Arnsaga, García Leanz, Martín de las Bárcenas, Martínez Contreras, Martínez Calvo, Nougues, Irzno, Llorens, Poggio, Prado y Palacio, Redoná, Bergamín, Martín Sánchez, Miranda, Rodés y Soler y March.

La Escuela de Ingenios Agrónomos

El real decreto firmado hoy por S. M. establece la reorganización de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos sobre la base de llevar la preparación para el ingreso en la Escuela á la facultad de Ciencias de las Universidades estableciendo un examen previo para juzgar de los conocimientos del aspirante en las ciencias exactas que se consideran como fundamento de las físicas y naturales, las cuales constituyen el total de la enseñanza dentro de la Escuela.

Esta enseñanza durará cinco años con un gran predominio de la Botánica y de la Química, base de la agricultura moderna y con un gran desenvolvimiento de las prácticas de cada asignatura.

Es asimismo punto esencial de la reforma la integración con la Escuela de las estaciones especiales agrónomas de patología, de ensayo é similitud y ensayo de máquinas.

Por último, se dispone la provisión de todas las Cátedras mediante concurso.

Ha salido para Londres y La Haya, en donde permanecerá mientras se verifica la segunda Conferencia de la Paz, el director de *La Correspondencia*, Sr. Rímo.

Durante su ausencia queda encargado de la dirección del colegio el distinguido periodista señor Soldevilla.

Doña Luisa Pérez Garcés, calle Ceres, 25, Madrid, que padece de la vista desde hace 4 años, á causa de una enfermedad considerada incurable, había quedado ciega al punto de no poder conducirse sola. Después de haber ensayado todos los tratamientos y desahuciada por la ciencia, acaba de recuperarla y puede leer y escribir, gracias á los remedios vegetales del famoso Oculista Americano, calle Mariana Plineda, 5, Madrid.

El Sr. Muro se encuentra algo mejor, dentro de la gravedad de su estado, habiendo desaparecido bastante las molestias que le producían los síntomas de congestión visceral.

Mañana sábado celebrará una velada el Centro Castellano, en la cual tomará parte el distinguido barítono de zarzuela D. Emilio Cánovas.

NOTICIAS

Ha salido para Londres y La Haya, en donde permanecerá mientras se verifica la segunda Conferencia de la Paz, el director de *La Correspondencia*, Sr. Rímo.

Durante su ausencia queda encargado de la dirección del colegio el distinguido periodista señor Soldevilla.

Doña Luisa Pérez Garcés, calle Ceres, 25, Madrid, que padece de la vista desde hace 4 años, á causa de una enfermedad considerada incurable, había quedado ciega al punto de no poder conducirse sola. Después de haber ensayado todos los tratamientos y desahuciada por la ciencia, acaba de recuperarla y puede leer y escribir, gracias á los remedios vegetales del famoso Oculista Americano, calle Mariana Plineda, 5, Madrid.

El Sr. Muro se encuentra algo mejor, dentro de la gravedad de su estado, habiendo desaparecido bastante las molestias que le producían los síntomas de congestión visceral.

Mañana sábado celebrará una velada el Centro Castellano, en la cual tomará parte el distinguido barítono de zarzuela D. Emilio Cánovas.

LA CAUSA DE LA BOMBA

Quinta sesión

Comentarios y expectación

Continúan en los alrededores de la Audiencia las mismas precauciones que los días anteriores. El público es hoy un poco más numeroso.

Los procesados entran en la Audiencia á las doce de la mañana.

En los pasillos, los periodistas y letrados comentan el resultado de los debates anteriores y las declaraciones que ayer prestaron D. Alejandro Lerroux y Federico Urales, que quisieron aparecer como un donado paladín de Ferrer.

La hora que comienza la sesión de hoy, se espera con interés, para conocer la modificación de conclusiones que ayer al terminar la sesión anunció el fiscal Sr. Becerra del Toro.

Respecto á esta anunciada modificación se hacen varias conjeturas, pues mientras unos afirman que el fiscal sólo modificará la relación de los hechos sin retirar ninguna acusación, otros esperan que el Sr. Becerra retire ésta para algunos de los comprometidos por Nakens en esta causa.

El juicio

A las dos menos veinte se constituye el Tribunal. En estrados se ven hoy muchos más letrados que los días anteriores.

Empieza la sesión dándose cuenta de la modificación de conclusiones.

El fiscal Sr. Becerra del Toro, presenta su escrito de conclusiones, en el cual relata los hechos en la misma forma que lo hizo en su primer escrito, entendiéndose que se trata de dos delitos: de frustración de la majestad y de 24 delitos de asesinato y varios de lesiones, de los que es cómplice Ferrer y encubridores los demás procesados, y pide que se imponga al primero la pena de dieciséis años, cinco meses y un día de reclusión temporal, y de nueve años de prisión mayor para los demás procesados.

Como se ve, la única modificación que ha hecho el fiscal ha sido disminuir el número de asesinatos, que en sus conclusiones provisionales elevaba á 33. Las defensas sostuvieron sus primeras conclusiones, que elevaron á definitivas.

Habla el fiscal

Empieza su informe el Sr. Becerra diciendo que el día 31 de Mayo de 1906 se realizó en Madrid un crimen execrable, del que fueron inocentes víctimas una infinidad de personas de todas las clases sociales.

Un individuo llamado Morral arrojó aquel día, al paso del cortejo real, una bomba por él construida.

Aprovechándose de la natural confusión en aquellos momentos, pudo salir de su casa é ir en busca de Nakens, el cual, no sólo protegió en su huida á Morral, sino que comprometió en esa empresa á los amigos de aquél que ocupan el banquillo.

Morral, íntimo amigo de Ferrer, con las mismas ideas anarquistas de éste, vino á Madrid el 20 de Mayo y buscó alojamiento en el hotel Iberia, donde en otras ocasiones fué á parar Ferrer.

En dicho hotel á Morral no se le pudo proporcionar una habitación con balcones á la calle y entonces fué aquél á la calle Mayor, núm. 83, donde consiguió aquilular una habitación con balcón á la calle, por donde la regia comitiva tenía que pasar.

Ferrer es anarquista—dice luego el fiscal—y eso se prueba con las declaraciones que aquí se han leído de Comba y Apolo, pues en éstas aparece que Morral indicó á éstos que Ferrer protegería al periódico anarquista *El Rebelde*.

También en los autos—añade—pueden ver los señores anarquistas las cartas que obran en los autos, reconocidas como suyas por el mismo Ferrer, que escribe á su amante Leopoldina dándole instrucciones para la propaganda que había de realizar.

Y estas instrucciones bien claras están; Ferrer dice que hay que hacer carburos aptos para la revolución social. Habla también en éstas de destrucción de lo existente, etc., y estas frases—dice el Sr. Becerra—no pueden ser más anarquistas.

Otros testigos—continúa el fiscal—han confirmado aquí que Ferrer es anarquista.

Respecto á lo que Ferrer ha manifestado aquí que no sabía se hubiese trasladado Morral á vivir á la Escuela Moderna, se destruye por las declaraciones que han prestado el portero de la casa donde antes vivió Morral y la del mozo que trasladó el equipaje de éste á dicha Escuela, y el que Ferrer pagó los alquileres de la casa en que antes vivió Morral.

Aquí, señores magistrados, se ha dicho que Morral tenía el dinero que su padre le había dado cuando salió de la fábrica de éste, y resulta que eso es falso, pues en los autos aparece que el padre de Morral no tenía fondos en la casa de banca, donde aquí han declarado fué á cobrar Morral el dinero de su legítima.

Afirma después el fiscal que Morral venía á Madrid con un plan ya concebido é antemano, y este plan lo sabía Ferrer, pues aquí mismo éste ha dicho que Morral no tenía secretos para él.

Además, según la declaración del viajero que realizó el viaje con Morral cuando éste vino á Madrid, afirma que al decir á éste lo difícil que le sería encontrar hospedaje en Madrid aquellos días, Morral contestó que él lo tenía asegurado.

Y aún hay otras cosas, señores magistrados. Nakens escribió en el mes de Noviembre de aquel año á Ferrer pidiéndole le enviase alguna cantidad, y Ferrer no contestó á esta carta hasta mediados del mes de Mayo, enviándole un cheque de mil pesetas, y el mismo día del atentado vuelve á escribirle la otra carta que obra en autos, en la que se desmascara á diciendo á Nakens: «Basta de embustes; no hay libros para imprimir; cobra el cheque y guárdalo...» Y á las pocas horas de recibir esta carta llega á la redacción de *El Motín* Morral pidiéndole protección, y al despedirse de Nakens Morral, éste le dice: «¿Qué bien le conoce á usted Ferrer?»

Y aún hay más; Morral no sabía dónde estaba la redacción de *El Motín*, según aquí se ha dicho, y en un día como aquél, ¿cómo se preguntando por las calles de Madrid, á raíz de cometido el atentado, dónde estaba dicho periódico, que ni una muestra tiene, se puede llegar tan pronto como Morral llegó?

Examina después el señor fiscal la previsión que tuvo Ferrer, á raíz del atentado, de mandar á su administrador, Sr. Batllori, que destruyese todos los documentos de la biblioteca de la Escuela, de cuya dirección estuvo encargado Morral.

Pasa después á examinar las declaraciones prestadas aquí por el teniente coronel Sr. Pontes, el cual jura por su honor que él tenía la plena convicción de que Ferrer fué el director del atentado, y lo mismo que ese testigo piensa lo hicieron la mayor parte de los honrados comerciantes de Barcelona.

Pasa después el fiscal á desvirtuar algunas de las declaraciones de varios testigos que aquí han afirmado que Morral era un hombre de costumbres morigeradas, diciendo que en los autos, por declaraciones prestadas por parientes de aquél se afirma lo contrario, y aquí, en estrados—añade el fiscal—hay una prueba de los referidos gustos de Morral, la maleta que á éste se le confiscó, propia, según un testigo ha dicho, de ser llevada por un criado con galones.

Respecto á la declaración de Soledad Villarranca, dice el fiscal que es una leyenda, pues aquí se ha querido demostrar que Morral, desesperado por los desdenes de ésta, quiso quitarse la vida suicidándose, y esta suposición se destruye con los mismos hechos que realizó Morral después de cometer su crimen para buscar todos los medios de fuga, para huir de la muerte, y en vez de suicidarse, cuando vio que le iban á detener intentó aún salvar su vida dando muerte á su aprehensor.

Habia después el fiscal del movimiento que se preparaba en Barcelona el 31 de Mayo de 1906, en cuya noche al comprender sin duda los anarquistas que se iba á descubrir, empeñaron las armas en las casas de empeño en cantidad tal como nunca se había conocido.

Lee después los artículos de la ley pertinentes á la calificación que de los delitos ha hecho.

(Ferrer, que durante todo el informe del fiscal está haciendo movimientos de protesta, dice al llegar á ésta parte:—

—Más alto que no se oye.

El fiscal dice que no habla para la galería, sino para que le oigan los señores magistrados y letrados. Ferrer afirma que él es el interesado y que quiere oír, y el presidente le impone silencio, conminándole con ordenar que salga del local.)

Después de esta interrupción, continúa el fiscal su informe, refiriéndose á Nakens y á los demás procesados.

Resalta lo que Nakens declaró respecto á la manera cómo se presentó en su casa Morral y la peregrinación que ambos realizaron hasta encontrar un sitio donde Morral se pudiese alojar.

Afirma que Mata, su mujer y los otros procesados, sabían quién era aquél desconocido que iba con Nakens.

La Providencia—continúa el fiscal—que salvó la vida á SS. MM. el día 31 de Mayo, no quiso permitir que desapareciera el rastro que fué dejando Morral, rastro que terminó librándose éste de la acción de la justicia, suicidándose después de cometer su último crimen de muerte del guarda Fructuoso de la Vega.

Estudia después el fiscal las conclusiones alegadas por las defensas de Nakens y los demás procesados que él acusa de encubridores, y termina su informe afirmando que Nakens amparó á Morral sabiendo quién era y el delito que había cometido y por tanto, es un encubridor por haberle facilitado la fuga, y en cuanto á los demás procesados, éstos acompañaron á Nakens y Morral durante toda aquella tarde sabiendo quién era este último, aunque aquí han declarado lo contrario y por tanto, son encubridores lo mismo que Nakens.

Peticiones del Sr. fiscal

Al concluir su informe el Sr. Becerra del Toro, pide al tribunal:

1.º Que retire del acta las palabras que á su instancia se hicieron constar, que pronunció en la primera sesión de este juicio el letrado defensor de Ferrer.

2.º Que se saque testimonio de las palabras que dirigió el testigo apodado Federico Urales contra un juez municipal, para proceder según la ley.

Y por último que se haga constar en el acta las palabras que empleó el Sr. Larramendi, defensor de Martínez en un escrito de conclusiones, por considerarlas injuriosas.

Informe del Sr. Iglesias

El defensor de Ferrer, D. Emiliano Iglesias, empieza su informe saludando á los magistrados de la Sala y á sus compañeros de Madrid.

Dice que el fiscal ha seguido su acusación contra su defendido sin seguir los procedimientos que marca la ley procesal.

El fiscal—continúa el Sr. Iglesias—ha acusado á D. Francisco Ferrer únicamente por indicios, no por pruebas materiales, y señores magistrados, el Código ya ha destruido la prueba de indicios.

En el informe que aquí ha pronunciado el señor fiscal—dice el defensor,—no ha prob

Información telegráfica EXTRANJERO

De Rusia

Collación sangrienta entre aldeanos y policías... Sitrchevka (provincia de Smolensk Rusia) 6.

Noticias varias

El conde de Crescenzio

A esta hora, diez de la noche, el diputado español conde de Crescenzio continúa en el mismo estado de gravedad.

La rosa de oro

Afirma terminantemente el Giornale d'Italia, periódico católico, que por ahora no tiene el Papa propósito alguno de enviar la rosa de oro a la Reina de España ni a ninguna otra soberana.

Comemorando un aniversario

Se están celebrando festejos para conmemorar el cuarenta cumpleaños del coronamiento del emperador Francisco José como rey de Hungría.

Los reyes de Dinamarca

Los soberanos daneses han salido esta noche para Inglaterra y Francia.

Huelga ferroviaria

Los maquinistas y todo el personal inferior de ferrocarriles se han declarado en huelga. Piden aumento de jornal.

El convenio sobre los azúcares

La llamada Comisión internacional permanente de Azúcares ha celebrado esta tarde una reunión en la que han declarado los delegados ingleses que no desean el gobierno de Gran Bretaña se mantenga en vigor el convenio de Bruselas firmado hace cuatro años y que presentarán proposiciones para que se introduzcan modificaciones en el texto.

PROVINCIAS

Sacerdote herido

En la vecina parroquia de Manjoya ocurrió ayer tarde un sangriento suceso. Un sacerdote que paseaba por la calle oyó blasfemar a un aldeano llamado Ramón Allas Torre y le reprendió severamente.

VIDA TEATRAL

ZARZUELA.—Ayer se verificó el beneficio del popular actor Antonio González, con obras de repertorio. El teatro estuvo lleno y González y sus compañeros cosecharon grandes aplausos.

Mañana sábado, penúltimo día de temporada, se verificará el beneficio de la primera actriz Irene Alba con el siguiente programa:

Primera, a las siete, sección vermuth, Ninón. Segunda, a las nueve y media, La rabalera y el gracioso entremés La zahorí, en que tanto se distingue la beneficiada.

Pasado mañana domingo, última función de la temporada, de los Sres. Echegaray y Vives, con la centésima representación de la extraordinariamente aplaudida zarzuela La rabalera.

APOLLO.—En la tarde de pasado mañana domingo se pondrá en escena en este teatro, por primera vez en función de tarde, la extraordinariamente aplaudida revista de gran espectáculo, titulada Cinematógrafo nacional, completando el resto de la función las celebradas obras La reina de la Dolores y La reina mora.

La función empezará a las cinco en punto.

Por la noche: primera sección, Cinematógrafo nacional; segunda, La reina de la Dolores; tercera, La reina mora; cuarta, Cinematógrafo nacional.

Muy en breve se verificará en este teatro el estreno del pasatiempo cómico-farlico en tres cuadros, letra y música de distinguidos autores, titulado La suerte loca.

LARA.—El domingo darán los autómatas Narbón la última función de la temporada y despedida con un escogido programa.

El sábado de moda, estreno de la comedia de magia, La rosa amarilla.

Las fiestas de Granada

La octava del Corpus.—Conciertos e iluminaciones.—Retreta militar.—Festejos populares.—Llegada del señor Cavestany.

A las seis de ayer tarde se celebró en la Catedral la procesión de la octava del Corpus.

El acto, que revistió gran solemnidad, fué presidido por el Arzobispo, el gobernador y el alcalde. Asistieron, formando parte de la comitiva, el Ayuntamiento, comisiones de las Asociaciones religiosas y gran número de fieles.

En el palacio de Carlos V se ha efectuado anoche el concierto de despedida por el cuarteto Francés. Al concierto y a las iluminaciones de la Alhambra y de los jardines del Gualí, asistió numerosa y distinguida concurrencia.

Por la noche se organizó la anunciada retreta militar, que recorrió las principales calles de la población, las cuales ostentaban artísticas iluminaciones.

Formaban parte de la comitiva soldados de la guardia, guardias municipales y bandas de música. Todas marchaban llevando faroles de colores, que formaban artísticas combinaciones. El paso de la retreta fué presenciado por un gentío inmenso que se agolpaba en las calles y en los balcones de los edificios.

Los festejos populares llaman poderosamente la atención y todos ellos se ven extraordinariamente concurridos. Todas las noches se queman vistosos fuegos artificiales, se verifican sesiones públicas de cinematógrafo en la Plaza Nueva y se celebran verbenas en el barrio del Albaicín y otros populares, donde reina la mayor animación y alegría.

Ayer llegó el mantenedor de los Juegos Florales Sr. Cavestany. Por la noche la Sociedad Económica de Amigos del País celebró una sesión literaria,

en la cual le fué impuesta la medalla de socio de honor.

El Sr. Cavestany pronunció un breve y sentido discurso, agradeciendo la distinción de que era objeto.

SUCESOS

Robo de fuido.—Esta madrugada han ingresado detenidos en el juzgado de guardia, Antonio y Andrés Martínez Otero, dueños de una carnicería establecida en el número 8 de la calle de Argensola.

La detención obedece a haberse descubierto en dicho establecimiento una instalación clandestina de luz eléctrica, que funcionaba desde hace varios meses.

FIRMA DEL REY

Su Majestad ha firmado hoy los siguientes decretos:

De Fomento.—Aprobando el Reglamento provisional reorganizando los servicios del canal de Isabel II, en sustitución del de 15 de Febrero último.

Declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola del Noya de Santurde de Noya (Barcelona).

Aprobando el Reglamento para el régimen de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

Instrucción pública.—Concediendo honores de jefe superior de Administración a D. Juan Sáez.

Reformando algunos artículos del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

EL TIEMPO

El termómetro del Sr. Aramburu, calle del Príncipe, 12, marcaba hoy lo siguiente:

A las ocho de la mañana, 16° sobre 0. A las doce de la tarde, 23° sobre 0. A las cuatro, 26° sobre 0. La máxima fué de 32° sobre 0. La mínima de 15° sobre 0. El barómetro marca 710 mm.—Variable.

GACETA DE MADRID

SUMARIO.—7 de Junio de 1907. Estado.—Real decreto ascendiendo a D. Ma-

nuel María Coll y Altabás a cónsul de primera clase, destinándole al consulado de la nación en Quito.

Gracia y Justicia.—Real orden aclaratoria de la de 29 de Marzo último, por la que se dispuso que D. Manuel Morón y Villegas, juez de primera instancia de Antequera, viera a esta corte en comisión del servicio.

Guerra.—Los reales decretos de personal firmados ayer por el Rey, que publicamos anoche. —Real orden disponiendo se devuelvan a Mariano Francisco Rodríguez, vecino de Berruaces (Valle de los Baños), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Instrucción pública.—Real orden acordando la distribución del crédito de cien mil pesetas consignado en el presupuesto vigente para adquisición de nuevo material científico de experimentación.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso una plaza de profesor numerario de la sección de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

BOLSA DE BARCELONA

Cotización del día 5 de Junio de 1907

Table with columns for various companies and their share prices, including Banco Hispano-Colonial, Compañía de Tabacos de Filipinas, etc.

BOLSA DE BILBAO

Cotización del día 5 de Junio de 1907

Table with columns for various companies and their share prices, including Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, etc.

Bolsa de París

Paris 7.—Apertura de la Bolsa de hoy: Exterior español, 93'05.—3 por 95 100 francés, 95 20.—Fabra.

IMPRENTA DE EL CORREO

PAÑERÍA INGLESA

PRECIO FIJO Y ECONOMICO

NOVEDADES PARA SEÑORAS CORREO, 4

NOVEDADES PARA CABALLEROS CORREO, 4

JOSÉ SUAREZ

CASA DE COMISIONES DE FRUTOS DEL PAÍS FUNDADA EL AÑO 1877. ESPECIALIDAD EN CUEROS, AL PELO, de todas clases, para la industria española.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Sociedad anónima.—Capital social: 32.750.000 pesetas

Fábrica de hierro, acero y hojalata en Baracaldo y Sextao

Lingote al cok de calidad superior para Bessemer y Martín.—Siemens. Hierros púdelados y homogéneos en todas las formas comerciales. Aceros Bessemer, Siemens—Martín y Tropenas en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.

Altos Hornos de Vizcaya.—Bilbao

KOLA DEL DOCTOR HECKEL

Neurastenia, ahogo cardíaco, debilidad, catenulación, convalecencia, diarreas crónicas, atonía intestinal, dispepsia, gastralgia y adinamia. VINO DE KOLA DEL DOCTOR HECKEL. Una copa de licor después del almuerzo y otra después de la comida.

CONVIENE PREVENIRSE

Hay algunos abusos ó mal aconsejados industriales que al ver las curaciones obtenidas desde hace treinta años en casos verdaderamente desesperados con el ALQUITRAN GUYOT, intentan aprovecharse de la confianza á que se presta cierta semejanza de nombres, y buscan el modo de vender sus productos en lugar del producto verdadero, perjudicando, como es consiguiente siempre que lo consiguen, no sólo los intereses del público, sino lo que es mas grave, la salud de los enfermos.

El "Argus de la Presse,"

la más antigua AGENCIA DE RECORTES DE PERIODICOS ha entrado en el 28.º año de su existencia. El ARGUS DE LA PRESSE está en relaciones con los periódicos de todo el mundo. El ARGUS proporciona diariamente más de 12.000 extractos de periódicos á los representantes más diversos de todos los ramos de la actividad humana.

JACQUET FRERES

Dinamos y motores eléctricos para corrientes continuas y alternas.—Medalla de Oro en la Exposición Universal de París 900.—Transformadores.—Hay modelos hasta de 130 caballos.

Universal como el sol

No EXISTE en el GLOBO Punto en que no se encuentre y se use el sin rival perfume

Agua de Florida DE Murray & Lanman

En toda la extensión del orbe goza una fama y una aceptación como jamás ha obtenido otro perfume

Es indispensable para EL PANUELO, TOCADOR Y BAÑO.

Fumadores II

DEBÉIS COMPRAR si queréis conservar la salud EL PAPEL HIDALGUÍA ó EL LE CHIC PARISIEN

EL MAS PRECIOSO

de los tónicos y el mejor reconstituyente es el único legítimo VINO DEFRESNE con PEPTONA

Jarabe de Gibert y grajeas

Afecciones sifilíticas Vicios de la sangre Prescrito por los primeros médicos del mundo

El "Argus de la Presse,"

la más antigua AGENCIA DE RECORTES DE PERIODICOS ha entrado en el 28.º año de su existencia. El ARGUS DE LA PRESSE está en relaciones con los periódicos de todo el mundo.

PROFESOR

De 1.ª y 2.ª enseñanza.—Matemáticas, dibujo, ciencias, etc. Lecciones en su casa y á domicilio. Honorarios módicos. Se ofrece para llevar la contabilidad y correspondencia de una casa ó como escribiente de oficinas ó particulares.—Calle de Argensola, 2, 4.º izquierda.

Molinos de viento

americanos, ideales y «Samsom» para extracción de aguas y otros usos en general.—Los más baratos del mundo, desde 130 pesetas en adelante. Fundición de Enrique Sánchez.—Las Palmas, Triana, 79.

CAFÉS

DE Puerto Rico, Caracolillo y Moka (TUESTE DIARIO) Chocolates elaborados á brazo.—Gran surtido en Comestibles finos MANUEL ORTIZ PRECIADOS, 4.—Teléfono 1470

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA DE CUBA Y MEJICO

El día 17 de Junio saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña el vapor Alfonso XIII directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba e islas de Santo Domingo.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

El día 26 de Junio saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz el vapor Montevideo directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba e islas de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

El día 11 de Junio saldrá de Barcelona, el 19 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor Monserrat directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello y La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina para el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y encomiendos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santiago y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Caripano, Coro y Guzmán con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Curacao.

LINEA DE FILIPINAS

El día 22 de Junio saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escales intermedias, el vapor Alicante directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, ariviando por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE BUENOS AIRES

El día 3 de Junio saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor León XIII directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LINEA DE CANARIAS

El día 17 de Junio saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 23 de Cádiz, el vapor M. L. Villaverde directamente para Tánger, Cecebianas, Maragán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para arriberar el viaje de regreso, haciendo las escales de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones, mas favorables, y pasajeros, á quien la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por esmerados de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar á los mercaderes en sus buques.

Avisos importantes

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebaja de 50 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios Generales.—La sección que de estos servicios tiene á su cargo la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

Pastillas Vegetales de Kemp

Las pastillas vegetales ó lombriacas, son una de las sustancias de mayor eficacia en los niños, y á su presencia se produce una parte muy considerable de las muertes que ocurren en la infancia de cuatro á diez años. El niño que se ve invadido por estos molestos parásitos, tiene un apetito voraz y para los dulces, se rasca continuamente y se pone pálido, simplemente en la expulsión de la curación completa, y no debe perderse tiempo ó sobre-estudiar la enfermedad, y no debe perderse tiempo ó sobre-estudiar la enfermedad, y no debe perderse tiempo ó sobre-estudiar la enfermedad, y no debe perderse tiempo ó sobre-estudiar la enfermedad.

Rafael Alfonso Y COMPAÑIA

304, Calzada del Príncipe Alfonso, 304 HABANA Isla de Cuba.—Apartado Correos, 625 —CABLE CRUZ—

Fábrica de licores de todas clases con destilería á vapor. Fábrica de sidras achampanadas y siropes. Almacenes de almidón. Importación en toda clase de vinos de mesa y generosos en cuantos productos conciernen al ramo, con representación de acreditadas MARCAS extranjeras. ¡Cuidado con las falsificaciones!

COMPANIA BOVRIL

Provedora de la Marina y del ejército británico ¿Y QUÉ ES BOVRIL? BOVRIL es la quinta esencia de carne de buey de primera calidad y es un simple extracto de carne. BOVRIL tiene, y con razón, la reputación universal de ser la forma más admirable de alimento concentrado conocido hasta la fecha. BOVRIL por sus propiedades, á la vez estimulante y reconstituyente, es un alimento perfecto que conviene lo mismo los sanos que á los niños, ancianos, debilitados y enfermos. Quince Medallas de Oro obtenidas en varias Exposiciones. Comercio social: Old Street, London. E. C.

El mejor brillante para limpiar metales

es y será siempre AMOR Se vende en todas partes Exigir AMOR, marca registrada